

REPUBLICA DE CHILE  
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE  
VICERRECTORÍA ACADÉMICA

ESTABLECE BECA COMPLEMENTARIA DESTINADA A  
NUEVOS ALUMNOS QUE INGRESAN A LA  
UNIVERSIDAD, QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS  
QUE SE INDICAN.

SANTIAGO, 08.08.2006 05045

VISTOS: El DFL N° 149, de 1981, del Ministerio de Educación Pública; la Resolución N° 2883, de 1999; el Acuerdo 44/2005 del Consejo Académico en su Sesión Extraordinaria del 30 de Noviembre de 2005; y en uso de las atribuciones que me delega la Resolución N° 841 de 1988; y la Resolución N° 520, de 1996, de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

1.- Que el Ministerio de Educación Pública definió Aranceles de Referencia para las diferentes Carreras de Universidades acreditadas ante la Comisión Nacional de Acreditación y que, en general, son más bajos que los Aranceles Reales definidos por cada una de las casas de estudios superiores.

2.- Que es propósito de la Universidad de Santiago de Chile el beneficiar a cien nuevos alumnos que se incorporan a ella, que demuestren buen rendimiento, que acrediten escasez de recursos económicos y que cumplan con los requisitos que más adelante se indican, con una beca que les permita cubrir gratuitamente la diferencia entre el valor real y el arancel de referencia de la Carrera en que el alumno se matricule, permitiéndole no efectuar pago de aranceles durante el periodo que ella dure, con excepción de la cancelación de la cuota básica.

RESUELVO:

1.- CONCEDASE una Beca Complementaria, teniendo presente lo establecido en los Considerandos N° 1 y N° 2 de la presente Resolución, a los nuevos alumnos que se incorporan a la Universidad de Santiago de Chile y que cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Ser Chileno.
- b) Estar matriculado en la Universidad de Santiago de Chile.
- c) Ser estudiantes que egresan de la Enseñanza Media el año inmediatamente anterior al de ingreso a la Universidad de Santiago de Chile.
- d) Postular en primera preferencia a alguna Carrera de la Universidad de Santiago de Chile y cumplir con los puntajes mínimos requeridos para cada una de ellas.
- e) El promedio de notas de Enseñanza Media debe estar dentro del 10% superior de su Colegio, de acuerdo a la información que la Universidad obtenga de los registros proporcionados por el DEMRE.
- f) Tener un ingreso per cápita, que se encuentre dentro de los tres primeros quintiles, de acuerdo a lo que informe el Ministerio de Educación año a año.

2.- La renovación y mantención de la Beca se realizará anualmente y deberá ser solicitada, finalizado el año académico respectivo, a la Dirección de Asuntos Estudiantiles y estará sujeta, tanto al cumplimiento de los requisitos que hicieron procedente su otorgamiento, como al rendimiento académico y a las normas administrativas y de comportamiento estudiantil vigentes.

3.- Específicamente, el alumno perderá la Beca Complementaria si concurren respecto del beneficiario las siguientes causales:

- a) No aprobar el 75% o más de los créditos inscritos en dos semestres de un año lectivo o en el año académico correspondiente, según sea el régimen de estudios.
- b) No cursar las Carreras dentro de los tiempos definidos para cada una de ellas, permitiéndose a lo más un incremento de un semestre en el caso de Carreras de hasta 4 años; y de dos semestres en caso que excedan los 4 años.
- c) Haber sido sancionado por alguna infracción al Decreto Universitario N° 206, de 1986, sobre responsabilidad estudiantil y procedimientos disciplinarios, o las normativas que rijan en este ámbito.
- d) Haber modificado la situación socioeconómica del grupo familiar del alumno, por la cual le fue otorgado este beneficio.

4.- No será aplicable lo dispuesto en la letra a) del Artículo 3 precedente a los alumnos que durante el semestre o año académico hayan tenido problemas de salud o sociales graves, debidamente calificados y certificados por los profesionales correspondientes de la Corporación.

5.- El alumno que disponga de este beneficio y que se acoja a retiro temporal o posterga sus estudios por un plazo máximo de dos semestres, se le suspenderá la Beca y podrá recuperarla una vez que se reincorpore a la carrera.

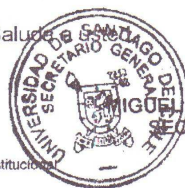
6.- El Consejo Académico en conjunto con el Gobierno Universitario de la Corporación analizarán y evaluarán, a fines de cada año académico, los resultados de la aplicación de la Beca Complementaria, como así también deberá hacerse un seguimiento a fondo respecto a su funcionamiento en general, a fin de adoptar los cursos de acción que correspondan.

#### ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

UBALDO ZÚÑIGA QUINTANILLA, RECTOR

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento.

Saluda



*Miguel Portugal Campillay*

MIGUEL PORTUGAL CAMPILLAY  
SECRETARIO GENERAL

UZO/JMM/yrv.

1. Dirección General de Gestión Institucional
1. Contraloría Universitaria
1. Vicerrectoría Académica
1. Registro Académico
1. Dirección de Asuntos Estudiantiles